



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010 -2017-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

Visto el Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPY, aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005- 2017-MPY, de fecha 27 de marzo del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, economía y administrativa de los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)" Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPY, de fecha 22 de noviembre de 2016, se crea la Municipalidad de Centro Poblado de Shuyup Rayan del Distrito y Provincia de Yungay, en cuyo Artículo Segundo establece la delimitación territorial; el mismo que se encuentra conformado por los Caseríos de: Shuyup Rayan, Mio Alto, Mio Bajo, Loma, Masra y Patapata Alta; siendo los límites de su ámbito territorial el siguiente:

- Por el Norte : Con el Caserío de Santa Teresa.
- Por el Sur : Con el Caserío de Panash
- Por el Este : Con la Comunidad Campesina "Cruz de Mayo" de la Provincia de Huaylas.
- Por el Oeste : Con el Caserío de Tucuhuran

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPY, de fecha 27 de marzo de 2017, se acuerda excluir al Caserío de Masra de Centro Poblado de Shuyup Rayan en mérito a la solicitud presentada por el Teniente Gobernador del Caserío de Masra, Distrito y Provincia de Yungay, modificando el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPY, previo Informe Técnico de la División de Desarrollo Urbano y Rural trazándose la nueva delimitación territorial, mediante una nueva Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 483-2017-MPY/07.13, de fecha 29 de mayo de 2017, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite la nueva delimitación territorial del Centro Poblado de Shuyup Rayan, asimismo manifiesta que se han excluido 86 moradores del padrón general, quedando 1,320 moradores mayores de edad, debiendo considerarse los

Alc./ECHV
S.G/mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

nuevos límites territoriales del indicado Centro Poblado; Informe que fue remitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local a la Secretaría General para proseguir con el trámite correspondiente según lo indicado en el Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPY;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 8, del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 97972, el Concejo Municipal, en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL SEGUNDO ARTÍCULO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2016-MPY QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SHUYUP RAYAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPY que crea la Municipalidad de Centro Poblado de Shuyup Rayan del Distrito y Provincia de Yungay, debiendo quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL. El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan, estará conformado por los Caseríos de: Shuyup Rayan, Mio Alto, Mio Bajo, Loma y Patapata Alta, con una superficie territorial de 4,480 hectáreas y un perímetro de 51,608.17 metros; siendo los límites del ámbito territorial los siguientes:

POR EL NORTE : Con los Caseríos de Shosica, Ticrapa y Llacshu, del Distrito de Caraz y Provincia de Huaylas; en líneas quebradas, que hacen un total de 20,070.81ml al Norte.

POR EL SUR : Con los lugares denominados “Hueyapallana”, Cóndor “Tacunan” y la Quebrada “Yurac uran”; en líneas quebradas que hacen un total de 19,229.34ml al Sur.

POR EL ESTE : Con la Zona nevada del Huandoy (Parque Huaracarán); en líneas quebradas que hacen un total de 3,647.58ml al Este.

POR EL OESTE : Con la Quebrada “Mishiuran” canal Masra, Quebrada “Chiwi Ruri”, Quebrada “Llutana”, canal Patapata y el lugar denominado “Aracoto”, en límites quebradas que hacen un total de 8,660.95ml.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPY, de fecha 22 de noviembre de 2016, en sus demás extremos.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la Municipalidad de Yungay, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Enrique Chávez Viza
Prof. Enrique Chávez Viza
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

